



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (15 de septiembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 899

CIUDAD Y FECHA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS
DEMANDADO	YEIN ANDERSON MENDOZA OVIEDO
RADICADO	865683184001-2021-00210-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente digital, se avizora que la parte actora presentó actualización de liquidación de Crédito con corte de septiembre de 2022; por Secretaría se corrió traslado al ejecutado, sin existir pronunciamiento u objeción alguna.

Sin embargo, esta judicatura advierte una serie de falencias en la liquidación aportada, las cuales se indican a continuación:

Se advierte que la demandante presentó la liquidación en el mes de agosto, sin embargo, realizó la liquidación también del mes de septiembre, por lo que liquidó un mes futuro que al momento de presentación de la liquidación no se había causado.

Por lo anterior y basados en la revisión realizada a la liquidación presentada, se procede a modificar la liquidación de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS		Año	Mes
Liquidado HASTA (Año/Mes):		2022	8
Liquidado DESDE (Año/Mes):		2020	10
Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6% efectivo anual convertido a 0,4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):			

2020	10	\$450.000	\$450.000	\$0	0,49	1,0	\$0,00	\$0,00
2020	11	\$450.000	\$900.000	\$450.000	0,49	1,0	\$2.205,00	\$2.205,00
2020	12	\$450.000	\$1.350.000	\$900.000	0,49	1,0	\$4.410,00	\$6.615,00
2021	01	\$475.750	\$1.825.750	\$1.350.000	0,49	1,0	\$6.615,00	\$13.230,00
2021	02	\$475.750	\$2.301.500	\$1.825.750	0,49	1,0	\$8.946,18	\$22.176,18
2021	03	\$475.750	\$2.777.250	\$2.301.500	0,49	1,0	\$11.277,35	\$33.453,53
2021	04	\$475.750	\$3.253.000	\$2.777.250	0,49	1,0	\$13.608,53	\$47.062,05
2021	05	\$475.750	\$3.728.750	\$3.253.000	0,49	1,0	\$15.939,70	\$63.001,75
2021	06	\$475.750	\$4.204.500	\$3.728.750	0,49	1,0	\$18.270,88	\$81.272,63
2021	07	\$475.750	\$4.680.250	\$4.204.500	0,49	1,0	\$20.602,05	\$101.874,68
2021	08	\$475.750	\$5.156.000	\$4.680.250	0,49	1,0	\$22.933,23	\$124.807,90
2021	09	\$475.750	\$5.631.750	\$5.156.000	0,49	1,0	\$25.264,40	\$150.072,30



2021	10	\$475.750	\$6.107.500	\$5.631.750		0,49	1,0	\$27.595,58	\$177.667,88
2021	11	\$475.750	\$6.583.250	\$6.107.500		0,49	1,0	\$29.926,75	\$207.594,63
2021	12	\$475.750	\$7.059.000	\$6.583.250		0,49	1,0	\$32.257,93	\$239.852,55
2022	01	\$483.695	\$7.542.695	\$7.059.000		0,49	1,0	\$34.589,10	\$274.441,65
2022	02	\$483.695	\$8.026.390	\$7.542.695		0,49	1,0	\$36.959,21	\$311.400,86
2022	03	\$483.695	\$8.510.085	\$8.026.390		0,49	1,0	\$39.329,31	\$350.730,17
2022	04	\$483.695	\$8.993.780	\$8.510.085		0,49	1,0	\$41.699,42	\$392.429,58
2022	05	\$483.695	\$9.477.475	\$8.993.780		0,49	1,0	\$44.069,52	\$436.499,11
2022	06	\$483.695	\$9.961.170	\$9.477.475		0,49	1,0	\$46.439,63	\$482.938,73
2022	07	\$483.695	\$10.444.865	\$9.961.170		0,49	1,0	\$48.809,73	\$531.748,47
2022	08	\$483.695	\$10.928.560	\$10.444.865		0,49	1,0	\$51.179,84	\$582.928,30

Total Capital
\$10.928.560,00

Total Intereses
\$582.928,30

Saldo total de la obligación
\$11.511.488,30

Por lo anterior, esta judicatura procede a realizar consulta de la existencia de depósitos judiciales, a través del Portal del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante, donde se observan los siguientes títulos, abonos que no fueron tenidos en cuenta por la parte actora, al momento de realizar la liquidación.

Nº de título	Fecha de emisión	Valor
479300000036683	27/07/2022	\$1.332.943.50
479300000036846	30/08/2022	\$1.314.767.50

Por lo anterior, se deberán primero aplicar a intereses y luego a capital, de conformidad con el artículo 1653 del código civil.

Así las cosas, tenemos que por concepto de intereses hasta la fecha de presentación de la liquidación suma el valor de \$ **\$582.928,30**, a los cuales se le aplicaran los abonos informados anteriormente, por la suma de **\$2.647.711**, quedando un saldo por el valor de **\$2.064.782,7**, por lo que se procederá a descontarlos a la suma de capital **\$10.928.560**, arrojando un saldo total de **\$8.863.777,3 a corte del mes de agosto de 2022**

Atendiendo las circunstancias indicadas, encuentra este Despacho que la liquidación del crédito debe ser modificada de acuerdo con lo indicado anteriormente.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando en la suma de **\$8.863.777,3** a corte del mes de agosto del año en curso.

SEGUNDO: Ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de la demandante que se relacionan a continuación y que se sigan consignando hasta llegar al tope indicado en el numeral primero:

Nº de título	Fecha de emisión	Valor
479300000036683	27/07/2022	\$1.332.943.50
479300000036846	30/08/2022	\$1.314.767.50



Por secretaría procédase a efectuar la autorización de los títulos e infórmese a la demandante para que realice el trámite del cobro ante el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0929087637181454f195a5a6b62527dcc23a4fee255d7a1f2b3c7af7d719ed5a**

Documento generado en 15/09/2022 12:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>